



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

**Resolución de Administración N° 97-2024-UNJ-P/DGA**

Jaén, 17 de abril del 2024

**CARGO**

VISTO:

INFORME N° 013-2024-UNJ/VPI-DCPBS-CIU, de fecha 15 de febrero de 2024; INFORME N° 350-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 09 de abril de 2024; INFORME N° 116-2024-UNJ/OPP, de fecha 16 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.  
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante INFORME N° 013-2024-UNJ/VPI-DCPBS-CIU, de fecha 15 de febrero de 2024, el Coordinador de la Corporación Industrial Universitaria UNJ, se dirige al Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios UNJ, para hacer llegar requerimiento de suministros para la producción de PAKAWA, de esa manera dar operatividad al Taller Tecnológico de Producción de Agua de Mesa de la Corporación Industrial Universitaria CIU Jaén, precisando que la adquisición de dichos bienes permitirá cumplir con el D.S. N° 0097.98-SA y D.L. N° 1304, según especificaciones técnicas adjuntas;

Que, mediante INFORME N° 350-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 09 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto al requerimiento de suministros para la producción de PAKAWA, para dar operatividad al Taller Tecnológico de Producción de Agua de Mesa de la Corporación Industrial Universitaria CIU Jaén, recomienda que conforme a lo establecido en la Directiva Interna N° 01-2021-CO-UNJ y la Resolución Directoral N° 004-20219-EF/77.15, que regulan la asignación de encargos internos, sugiere asignar un encargo interno por el monto de S/ 13, 441.32 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y uno con 32/100 soles), el cual incluye gastos de transporte, asignación que permitirá garantizar la adquisición de suministros para el Taller Tecnológico de Producción de Agua de Mesa de la Corporación Industrial Universitaria de Jaén, de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios;

Que, mediante INFORME N° 116-2024-UNJ/OPP, de fecha 16 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para atender encargo interno a favor de la Sra. María Consuelo Altamirano Olano – Secretaria de Vicepresidencia de Investigación UNJ, con el fin de adquirir suministros para la producción de PAKAWA para dar operatividad al Taller Tecnológico de Producción de Agua de Mesa de la Corporación Industrial Universitaria CIU Jaén; en la Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en las específicas 2.3.15.12 Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina, por el monto de S/ 1,203.60 (Mil doscientos tres con 60/100 soles), específica 2.3.15.99.99 Otros, por el monto de S/ 5,925.80 (Cinco mil novecientos veinticinco con 80/100 soles), específica 2.3.17.11 Enseres, por el monto de S/ 2, 692.92 (Dos mil seiscientos noventa y dos con 92/100 soles) y específica 2.3.27.11 2 Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales por el importe de S/3,619.00 (Tres mil seiscientos diecinueve con 00/100 soles) , siendo el monto total de S/ 13,441.32 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y uno con 32/100 soles);

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
*"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Sra. María Consuelo Altamirano Olano – Secretaria de Vicepresidencia de Investigación UNJ, por el importe total de S/ 13,441.32 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y uno con 32/100 soles), con la finalidad de adquirir suministros y enseres para la producción de agua de mesa PAKAWA, para el Taller Tecnológico de Producción de Agua de Mesa de la Corporación Industrial Universitaria CIU; con fecha de inicio de actividad 19 de abril de 2024 y fecha de fin de actividad 20 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
*CPC. Elvia Elmer Condori Arceles*  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
Interesado  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024